



Provincia de Santa Fe
Consejo de la Magistratura

Se deja constancia que a partir de la fecha 22 de Diciembre de 2025, se publica la citación al Examen Psicotécnico (conforme artículo 21º y 23º del Decreto N° 659/24 artículo 23º de la Resolución N° 1223/24, a los fines del artículo 28º del Decreto N° 659/24 y Art. 28 de la Resolución N° 1223/24 del Ministro de Justicia y Seguridad.

Fdo. Dr. Carlos María Montenegro
Director Provincial
Consejo de la Magistratura
Provincia de Santa Fe

Concurso: Jueces de Primera Instancia de Distrito de Familia -Circunscripciones Judiciales N° 1; N°2 y N° 4.

A los fines del Art. 23 del Decreto N° 659/24, deberán concurrir los postulantes que en planilla Anexa “A” se mencionan en el lugar indicado, munidos de su D.N.I. a fin de acreditar su identidad y lentes en caso de utilizarlos, en la fecha y horario que se describen. Conforme la normativa citada al pie de la presente, la inasistencia acarrea las consecuencias previstas por el artículo 21 del Decreto N° 659/24.

Fdo. Dr. Carlos María Montenegro
Director Provincial
Consejo de la Magistratura
Provincia de Santa Fe

DECRETO 659/24: “ARTÍCULO 23º - Examen Psicotécnico. Los postulantes seleccionados y en forma previa a la elevación de las propuestas, deberán realizar un examen psicológico y psicotécnico que tendrá por objeto determinar su aptitud para el desempeño del cargo que en cada caso se concurre. El resultado de este examen tendrá carácter reservado. Cada postulante, cuando así lo solicite, podrá conocer los resultados que le conciernan personalmente. Los exámenes tendrán vigencia durante todo el plazo en el cual los postulantes puedan ser propuestos por el Poder Ejecutivo a la Asamblea Legislativa, de conformidad a lo previsto en el artículo 26, siendo válidos para otros concursos durante dicho período.
“ARTÍCULO 21º - Inasistencias. La inasistencia de alguno de los postulantes a la prueba de oposición, al examen psicotécnico o a la entrevista oral y pública, implicará, a partir de su verificación, la exclusión automática e irrecuperable del concurso.”
RESOLUCIÓN 1223/24: “ARTÍCULO 23º...b) Fijada la fecha y el lugar de la realización del examen psicotécnico se notificará a los postulantes, su falta de concurrencia acarrea la consecuencia prevista en el Artículo 21 del Decreto N° 659/24.



Provincia de Santa Fe
Consejo de la Magistratura

Exámenes Psicotécnicos

Concurso: Jueces de Primera Instancia de Distrito de Familia -Circunscripciones Judiciales N° 1; N°2 y N° 4.

Lugar: Sede de Gobierno de la Ciudad de Rosario, edificio “La Torre”, Ingreso por Calle Moreno.

Postulantes Convocados

	Apellido y Nombre	Fecha	Hora
1	CAMPÁ, María Noel	Viernes 26/12/25	08:00 hs
2	CANSINO, Alejo Tomas	Viernes 26/12/25	08:00hs.
3	FANTONI, Martín Andrés	Viernes 26/12/25	08:00 hs.
4	LOPEZ, Noemí Dorotea (*)	Viernes 26/12/25	08:00 hs.
5	MANASSERO, Ana Clara	Viernes 26/12/25	08:00 hs.
6	MORENO, José Luis	Viernes 26/12/25	08:00 hs.
7	MUNIAGURRIA, Celina	Viernes 26/12/25	08:00 hs.
8	NAVEIRA, María Cecilia	Viernes 26/12/25	08:00 hs.
9	PANGIA, Carolina Andrea	Viernes 26/12/25	08:00 hs.
10	PEDRAZA, Marco	Viernes 26/12/25	08:00 hs.
11	ROLDAN, Mariano Darío	Viernes 26/12/25	08:00 hs.

Lugar: Salón “Gregorio Parera”, sito en calle 3 de Febrero N° 2761 Planta Baja, de la ciudad de Santa Fe - Colegio de Abogados de la 1º Circunscripción Judicial. -

Postulantes Convocados

	Apellido y Nombre	Fecha	Hora
01	BRUSA, Antonela Carla (*)	Viernes 26/12/25	08:00 hs.
02	OBLAN, Cristian Antonio	Viernes 26/12/25	08:00 hs.

DECRETO 659/24: “ARTÍCULO 23º - Examen Psicotécnico. Los postulantes seleccionados y en forma previa a la elevación de las propuestas, deberán realizar un examen psicológico y psicotécnico que tendrá por objeto determinar su aptitud para el desempeño del cargo que en cada caso se concurre. El resultado de este examen tendrá carácter reservado. Cada postulante, cuando así lo solicite, podrá conocer los resultados que le conciernan personalmente. Los exámenes tendrán vigencia durante todo el plazo en el cual los postulantes puedan ser propuestos por el Poder Ejecutivo a la Asamblea Legislativa, de conformidad a lo previsto en el artículo 26, siendo válidos para otros concursos durante dicho período.

“ARTÍCULO 21º - Inasistencias. La inasistencia de alguno de los postulantes a la prueba de oposición, al examen psicotécnico o a la entrevista oral y pública, implicará, a partir de su verificación, la exclusión automática e irrecuperable del concurso.”

RESOLUCIÓN 1223/24: “ARTÍCULO 23º...b) Fijada la fecha y el lugar de la realización del examen psicotécnico se notificará a los postulantes, su falta de concurrencia acarrea la consecuencia prevista en el Artículo 21 del Decreto N° 659/24.